

DECRETO ALCALDICIO N°

BULNES,

1343
01 OCT. 2026

REF: Aprueba Convenio de Colaboración con
Municipalidad de Cobquecura.

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Decreto Alcaldicio N° 7.422 de 6 de Diciembre de 2024, que nombra en calidad de Alcalde Titular a don Gonzalo Bustamante Troncoso, de conformidad a lo dispuesto en el Acta de Proclamación de Alcalde de la comuna de Bulnes CAUSA ROL 261 2024 dictada por el Tribunal Electoral de la Región de Ñuble de fecha 25 de Noviembre del 2024 PROCLAMA como ALCALDE de la comuna de BULNES a don GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO.

CONSIDERANDO:

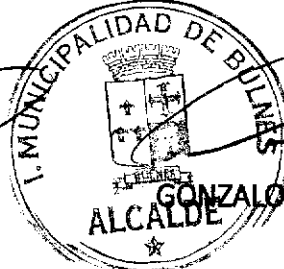
- a).- Que, la I. Municipalidad de Bulnes como la Municipalidad de Cobquecura están al servicio del bien común, por lo que se velará por la colaboración mutua entre ambos organismos con el fin de aprovechar al máximo todos y cada uno de los recursos que poseen ambas instituciones, en el ámbito de la gestión turística municipal, de la planificación del recurso humano, promoción turística interregional y la protección de la cultura y el patrimonio local.
- b).- Que, como resultado de lo anterior, con fecha 28 de Septiembre de 2026 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la I. Municipalidad de Bulnes y la I. Municipalidad de Cobquecura.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración Turístico-Promocional entre la I. Municipalidad de Bulnes y la I. Municipalidad de Cobquecura suscrito el 28 de Septiembre de 2026 por el Alcalde Bulnes Gonzalo Bustamante Troncoso y Jorge Romero Villalobos Alcalde la Municipalidad de Cobquecura, cuyo texto forma parte de este Decreto Alcaldicio.
- 2.- **NOMBRESE** ITO de este convenio a la funcionaria: Valeria Figueroa Veloso, Directora de Desarrollo Económico y Local.
- 3.- **COMUNIQUESE** el presente decreto a la funcionaria designada.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.


RICARDO SAN MARTÍN GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
SECRETARIO
GBT/OPV/RSC/ASA/YEV/LMA
DISTRIBUCIÓN:
- Srta. Valeria Figueroa Veloso, Directora Desarrollo Económico Local
- Alcaldía
- Archivo Of. Partes Municipal


GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN TURÍSTICO-PROMOCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA Y LA MUNICIPALIDAD DE BULNES.

En Cobquecura a 28 de septiembre del 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.140.400-5, representada legalmente por su Alcalde don JORGE EDUARDO ROMERO VILLALOBOS, chileno, cédula nacional de identidad N°13.860.873-5, ambos con domicilio en Independencia N° 300, comuna y ciudad de Cobquecura, Región de Ñuble y, por otra parte, la MUNICIPALIDAD DE BULNES, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.141.200-8, representada legalmente por su alcalde don GONZALO ANDRES BUSTAMANTE TRONCOSO, chileno, cédula nacional de identidad N° 16.685.246-3, ambos con domicilio en calle Carlos Palacios N° 418, comuna y ciudad de Bulnes.

Representadas por sus respectivos Alcaldes, en adelante referidas colectivamente como "Comunas de Ñuble", concurren libre y voluntariamente a la celebración del siguiente **Convenio de Colaboración Turístico-Promocional**, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: El presente convenio de colaboración se suscribe en uso de las facultades conferidas en los Artículos 3° y 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 8° y 10° del citado cuerpo legal, las Municipalidades comparecientes por el presente instrumento, con la finalidad de fortalecerse recíprocamente y a establecer alianzas estratégicas potenciando el desarrollo turístico y económico local de las comunas.

SEGUNDO: Los Municipios de Cobquecura y Bulnes, representados por sus respectivos Alcaldes, con clara vocación turística, acuerdan intercambiar experiencias, en el ámbito de la gestión turística municipal, y de la planificación del recurso humano, promoción turística interregional y protección de la cultura y patrimonio local.

TERCERO: Lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente Convenio de Colaboración, en términos de efectuar, por parte de la Municipalidad de Cobquecura y la Municipalidad de Bulnes las siguientes acciones:

1. Intercambiar experiencias en el ámbito de la gestión turística municipal, y de la planificación del recurso humano, promoción turística interregional y protección de la cultura y patrimonio local.

2. Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico regional, nacional y extranjero en las comunas.
3. Promocionar los atractivos turísticos, culturales y patrimoniales entre los habitantes de ambas comunas y los turistas que las visitan.
4. Fomentar alianzas con fines turísticos, en atención a los atractivos propios de cada comuna, considerando sus localidades, con el fin de darlos a conocer a la comunidad y a las diversas agrupaciones existentes.
5. Intercambio de delegaciones como de adultos mayores, agrupaciones juveniles, organizaciones comunitarias, entre otras.
6. Disposición de guías municipales para el recibimiento de las delegaciones que visiten la comuna.
7. Acceso a los espacios turísticos, culturales y patrimoniales con guía municipal.
8. Difundir y promocionar las actividades turísticas que desarrolle cada comuna, sus atractivos turísticos y culturales mediante la folletería existente, códigos QR o a través de las redes sociales.
9. Considerar stands para la participación de artesanos, productores y emprendedores locales, en ferias, exposiciones u otros de similares características.
10. Cuando las circunstancias lo ameriten, disponer cometidos funcionarios, para los profesionales que colaboren técnicamente en la elaboración de capacitaciones, talleres, charlas, guiados y/o actividades propias del personal municipal, con el fin de que puedan desplazarse entre las comunas cuyos alcaldes suscriben el presente convenio.

Las actividades que se desarrollen en virtud del presente convenio estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y de recursos humanos de cada municipalidad, no generando por sí mismas obligaciones financieras para las partes.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Cobquecura se compromete a facilitar la disponibilidad de guías turísticos municipales, con el fin de que las agrupaciones previamente coordinadas por la Municipalidad puedan elegir entre las opciones disponibles (servicios y rutas turísticas). Este servicio estará sujeto a la disponibilidad existente al momento de la solicitud en cada municipio correspondiente.

Por su parte, la Municipalidad de Cobquecura, compromete a: Ofrecer rutas turísticas, tales como, "Ruta del Casco Histórico", "Ruta Santuario de la Naturaleza y Humedales", "Ruta Pan de Piedra", "Ruta del surf" y/o "Ruta de la Papaya", las cuales serán guiadas por profesionales del departamento de turismo, además se incluye operación y gestión de las dependencias del centro diurno de adulto mayor, y estarán dirigidas a agrupaciones de adultos mayores y/o emprendedores provenientes y coordinados por la Municipalidad de Bulnes.

Asímismo, para el desarrollo de ferias productivas y culturales y de promoción turística, el Municipio de Cobquecura, se compromete a gestionar el acceso y el uso de espacios públicos disponibles para que los productores y/o artesanos con identidad local.

Por otra parte, la Municipalidad de Bulnes compromete ofrecer Rutas Turísticas, como "Ruta del Vino y Queso", "Ruta Patrimonial la Balsa", "Ruta Charqui y Sabores de Bulnes". Así mismo, para el desarrollo de ferias productivas y culturales, el Municipio de Bulnes se compromete a invitar a participar a 2 productores de la comuna de Cobquecura.

QUINTO: Ambos municipios dispondrán de espacios, stands o instalaciones según indique la ordenanza de cada uno, en los eventos turísticos, costumbristas y patrimoniales que se desarrollen en cada comuna, según disponibilidad de cada municipio, dejando a responsabilidad del expositor su tramitación personal ante el Servicio de Impuestos Internos.

SEXTO: Los municipios, deberán designar para efectos de la correcta ejecución del presente convenio, contrapartes municipales mediante comunicación escrita entre todos.

SÉPTIMO: El presente convenio entrará en vigencia una vez ratificado por ambas municipalidades mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y su vigencia será renovable automáticamente. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.

OCTAVO: Para efectos de la supervisión, coordinación y adecuada ejecución del presente convenio se definen las siguientes contrapartes técnicas/profesionales:

- Por parte de la Municipalidad de Cobquecura, recae la responsabilidad en la Sra. Mariliam Torres Medina, Directora de Desarrollo Económico Local y don David Venegas Torres, Encargado de Turismo, de la Municipalidad de Cobquecura.
- Por parte de la Municipalidad de Bulnes, recae la responsabilidad en la señorita Valeria Figueroa Veloso, Directora de la Dirección de Desarrollo Económico Local y doña Silvia Sandoval Cortez, Encargado de Turismo, de la Municipalidad de Bulnes.

NOVENO: Las partes acuerdan realizar acciones de difusión asociadas al presente convenio en sus redes sociales y/o en los medios de comunicación que se estimen pertinentes de acuerdo con los fines del presente convenio.

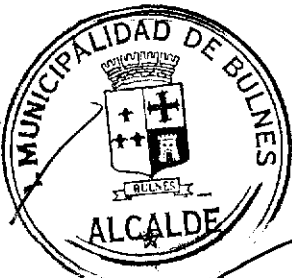
DÉCIMO: La personería del **Sr. JORGE EDUARDO ROMERO VILLALOBOS**, para representar a la Municipalidad de Cobquecura, consta en el Decreto N°7.966 de fecha 06 de diciembre de 2024, que lo nombra como Alcalde de la comuna de Cobquecura por el periodo 2024-2028.

La personería del **Sr. GONZALO ANDRÉS BUSTAMANTE TRONCOSO**, para representar a la Municipalidad de Bulnes, consta en el Decreto N°7.422, fecha 06 de diciembre de 2024, que lo nombra como Alcalde de la comuna de Bulnes por el periodo 2024-2028.

El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos (2) en poder de cada parte, debiendo ser ratificado mediante los correspondientes Decretos Alcaldicios.



JORGE ROMERO VILLALOBOS
ALCALDE DE COBQUECURA



GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE DE BULNES